

Informe Final

Gobierno Regional de Atacama



Fecha : 30 Noviembre de 2009
Nº Informe : 101/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

PREG 3013

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 101 DE 2009 SOBRE EVALUACIÓN
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Y DE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES,
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE
ATACAMA.

COPIAPÓ, 30 NOV 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó un Examen de Cuentas en el Gobierno Regional durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el Sistema de Control Interno asociado a la ejecución del concepto presupuestario del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del programa 01 "Gastos de Funcionamiento" y un examen de cuentas de los mismos, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia en el período señalado.

Metodología

La mencionada labor se desarrolló de conformidad con la Metodología de Auditoría, MAC, y a las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos. 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación a los procedimientos de control interno en las áreas examinadas, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

Universo y Muestra

El universo del Subtítulo 22, Programa 01 de "Gastos de Funcionamiento", fue de \$175.871.809 y la muestra examinada de \$114.239.174, alcanzando ésta última una representación del 64,95%. El detalle por este concepto se incluye en el anexo N° 1.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

EMP

AT. N° 128/2009.-



Antecedentes Generales

El Gobierno Regional, GORE, es un Órgano Público donde radica la administración superior de la Región de Atacama, tiene personalidad jurídica de Derecho Público, patrimonio propio manteniendo como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en lo relativo al desarrollo económico, social y cultural.

Los Gobiernos Regionales se enmarcan en el proceso de regionalización y descentralización como política de Estado, la que ha tenido como objetivo buscar el desarrollo regional y comunal, mejorar la eficiencia de la gestión del proceso de inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en la etapa administrativa y ejecución de los proyectos una vez que son aprobados por el Consejo Regional, a objeto de lograr un mayor impacto en el desarrollo regional de acuerdo a los lineamientos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo.

Sobre el particular, se emitió un Preinforme de Observaciones, el cual fue puesto en conocimiento de la Sra. Intendente y Presidenta del Consejo Regional del Gobierno Regional de Atacama, quien entregó su respuesta mediante Ordinario N° 1.930 de 2009, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones formuladas, las respuestas entregadas y las conclusiones respectivas.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a. Existe una Unidad de Gastos de Funcionamiento, encargada de la administración de los recursos y que para tales efectos cuenta con un "Manual de Procedimientos de la Unidad de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional", sin embargo, éste no se encuentra formalmente aprobado por la Jefatura Superior del Servicio. Al respecto, cabe señalar que entre los días 21 al 25 de septiembre de 2009, se realizará una revisión de los procesos como retroalimentación al modelo de Gestión de Riesgos, establecido mediante Instructivo Presidencial N° 17 de 04 de diciembre de 2006.

En su oficio de respuesta, la Autoridad informa que el manual en comento se encuentra en proceso de actualización y validación, el cual se proyecta aprobarlo durante el primer trimestre del año 2010, además, informa que se está trabajando en forma paralela, en la elaboración de los manuales de procedimientos de las diferentes unidades del Departamento de Administración y Personal, con el objeto de mejorar el control interno.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación formulada, mientras no se concreten las medidas descritas, lo que será validado en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

b. Las adquisiciones realizadas por el GORE, en términos generales, se hacen a través de convenios marco. Sin perjuicio de lo anterior, debe decirse que respecto de las adquisiciones que no son realizadas a



través de los mencionados convenios, se pudo constatar una concentración de funciones en relación con la ejecución del proceso, toda vez que, el mismo funcionario que publica las licitaciones participa en los procesos de adjudicación.

La respuesta entregada por la Autoridad, consistió en argumentar que la concentración de funciones es generada por la insuficiencia de dotación que dispone el Gobierno Regional y el desconocimiento del procedimiento de parte de los demandantes, lo que obliga que la encargada en ocasiones deba asumir más funciones que las debidas para ejecutar el proceso de compra.

No obstante lo anterior, informa que se destinará a otro funcionario como apoyo a la unidad y con ello distribuir de mejor forma las funciones involucradas en el proceso y así cumplir con el principio de control interno. Agrega además, que respecto del manual este se someterá a una actualización y se difundirá entre todos los funcionarios con la finalidad que sea de conocimiento general.

Como una medida concreta adjunta copia de ordinario N° 2.035 del 19 de noviembre de 2009, en la cual la entidad instruye a todas las unidades de la Institución respecto del proceso de compras de un bien o servicio.

Sobre el particular, y sin perjuicio de lo instruido a las distintas unidades, este Organismo Contralor procede a mantener la observación formulada, mientras no se concreten las medidas descritas, las que serán validadas en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

c. Igual situación a la descrita en el párrafo anterior, se produce en la Unidad de Gastos de Funcionamiento a cargo del funcionario Sr. Gilberto Gómez Monárdez, quien tiene dentro de sus funciones la realización de todo el proceso de pago, incluida la emisión de los cheques, su contabilización y la preparación de las conciliaciones bancarias. Cabe hacer presente que, respecto de este proceso no se habían realizado controles de tipo deliberados por parte de la Auditoría Interna.

La Autoridad en su oficio de respuesta, argumenta que respecto al proceso de pago involucra la participación de a lo menos tres funciones que se ejecutan por personas distintas, esto es: compromiso, devengo y pago, aún cuando estas dos últimas se desarrollan en la Unidad de Gastos de Funcionamiento, siendo realizadas por funcionarios distintos, cumpliéndose de esta forma con el principio de control interno. Asimismo agrega, que a Don Gilberto Gómez Monárdez le corresponde registrar contablemente el acto administrativo y económico, en tanto que la Sra. Jacqueline Rodríguez procede a la elaboración del documento de pago y entrega al demandante, existiendo además una tercera persona que efectúa el compromiso. Por lo tanto, en su opinión no existe la concentración de funciones señaladas en el preinforme. Por otra parte, en relación a la falta de controles de tipo deliberado indica que esto se regula según el plan anual de auditoría validado por el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno.

Al respecto, cabe señalar que la Autoridad no se refirió a la contabilización ni a la preparación de las conciliaciones bancarias realizadas por el encargado de la Unidad de Gastos de Funcionamiento, las cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

generan una concentración de funciones, por tanto se mantiene la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que si bien el Consejo de Auditoría no contempla dicho programa, la Unidad de Auditoría Interna puede realizar controles deliberados sobre cualquiera de los procesos que así estime.

d. Se determinó que la funcionaria de apoyo del encargado de la Unidad Sra. Jacqueline Rodríguez Contreras, tiene acceso a la clave del sistema contable, como así también a la caja de fondos y a los documentos bancarios, sin embargo no posee póliza de fidelidad funcionaria, vulnerándose con ello lo establecido en el artículo 68° de la ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República. Cabe señalar, que durante la visita de fiscalización, se dio inicio al trámite respectivo que finalmente se concretó mediante el ordinario N° 1.527 del 05 de octubre de 2009, con lo cual se levanta la observación formulada.

e) Respecto del control de bienes fungibles, se pudo comprobar que el documento denominado "Hoja de Salida de Bienes" que utiliza la Unidad de Bodega e Inventario para su entrega, carece en algunos casos de las firmas de recepción correspondiente, a modo de ejemplo se puede citar la Hoja de Salida N° 10.880, de 02 de septiembre 2009.

En su oficio de respuesta, la Autoridad, informa que se ha instruido a la encargada de la Unidad de Bodega e Inventario la obligatoriedad de recepción conforme en la entrega de materiales al momento de la recepción de éstos.

En relación a los antecedentes proporcionados, se procede a levantar la observación formulada.

f. Existe un sistema de control de asistencia a través de tarjetas magnéticas, sin embargo de acuerdo con las validaciones efectuadas, cabe observar que el funcionario Sr. Gustavo Nordenflycht Arancibia, registra asistencia los días comprendidos entre el 19 y el 21 de noviembre de 2008, en circunstancias que en igual período, se encontraba en cometido en la ciudad de Santiago, por lo que cobró \$68.824 de viático y \$70.020 por anticipo de movilización.

Respecto del sistema de control en comento, la Sra. Marcelina Nuñez Leyton funcionaria contratada bajo el régimen del Código del Trabajo, durante el año 2008, no registró su asistencia mediante este mecanismo, sino que en un libro habilitado para ese efecto, el cual no fue proporcionado para su examen durante la visita.

La autoridad señala, que el cometido del funcionario Sr. Gustavo Nordenflycht Arancibia, cuenta con los respaldos que demuestran que se encontraba fuera del servicio en las fechas indicadas y por lo tanto, el pago por viáticos se encuentra ajustado a la realidad. El cometido fue aprobado mediante resolución exenta N° 2.086 del 17 de noviembre de 2008 que autorizó la participación en la reunión de revisión de observaciones de la carta de prevalidación del Programa de Mejoramiento de la Gestión, PMG, Gobierno Electrónico, lo que también consta en correo electrónico de 07 de noviembre de 2008 enviado por el sectorialista del PMG mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Además indica la existencia de un control de asistencia por tarjeta magnética que fue cambiado a comienzos del año 2009, por un control de asistencia biométrico el cual se encuentra respaldado en ordinario N° 165 del 21 de enero de 2009, en donde se informa de dicho cambio a partir del 02 de febrero del año en curso.

Así también informa que es preciso señalar que el libro de asistencia de la Sra. Marcelina Nuñez Leyton, aún se encuentra en las bodegas destinadas para la remodelación del Edificio del CORE y Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación formulada, ya que la entidad no hace referencia respecto del registro en las tarjetas magnéticas del funcionario Sr. Nordenflycht, no obstante que de acuerdo a los argumentos y respaldos señalados este se encontraba en cometido en la ciudad de Santiago. Respecto del sistema biométrico en el transcurso del año 2008 aún no había sido implementado, sin perjuicio de ello, esto se validará en la visita de seguimiento que corresponde realizar, conjuntamente al registro de control de la Sra. Marcelina Nuñez Leyton.

Esto
hay
que
resolverlo
abre

g. Por otra parte, se constató que la entidad no realiza tres cotizaciones para las adquisiciones de bienes y servicios, cuando es inferior a 3 Unidades Tributarias Mensuales, U.T.M., vulnerando lo establecido en el artículo N° 8 de la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a modo de ejemplo, se puede citar el servicio de habilitación de anexos contratados a la empresa Sisandred Ltda, y pagado mediante comprobante de egreso N° 340, de fecha 18 de febrero de 2009 por \$71.400.

En relación a la presente observación, el Gobierno Regional en su informe respuesta expone que de acuerdo al manual de procedimientos, por regla general, se solicitan las cotizaciones correspondientes a los proveedores, los que no siempre responden al llamado, además señala que cuando no existen las cotizaciones suficientes, dicha situación queda reflejada en el resumen de cotizaciones, igual situación ocurre cuando existe una solicitud de la unidad requirente con la indicación de un proveedor específico.

Sin perjuicio de esto, aducen que la interpretación del artículo N° 8 de la ley 19.886, en relación con el artículo 53° del decreto 250, es que las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos son inferiores a 3 UTM, estarían excluidas del sistema.

La respuesta entrega por la entidad, no ha proporcionado antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada, manteniéndola íntegramente, toda vez que el artículo N° 8 letra h) de la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala expresamente que "...Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas..."

Esto hay que
resolverlo -



II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos de Funcionamiento

a. De acuerdo al examen realizado, se constató que algunas órdenes de compra son emitidas de manera extemporánea a las facturas y/o boletas por los servicios prestados, existiendo debilidades de control en el proceso de adquisiciones, a modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

Imputación	Comprobante de Egreso	Fecha	Nombre	Fecha Factura	Monto	Fecha Orden de Compra
22-03-001	2180	25-09-2008	Compañía de Petróleos de Chile	26-09-2008	\$2.000.000	05-11-2008
22-03-001	2829	23-12-2008	Compañía de Petróleos de Chile	23-12-2008	\$5.000.000	31-12-2008
22-08-999	2422	22-10-2008	Inversiones Miramonti Ltda.	13-10-2008	\$2.458.699	14-10-2008
22-07-001	1039	27-05-2009	Soc. Comercial Latorre y Zlatar Ltda.	30-04-2009	\$279.650	26-05-2009
TOTAL:					\$9.738.349	

En relación a la presente observación, la Autoridad Regional en su informe de respuesta, realiza un análisis de cada uno de los egresos señalados.

Egresos	Argumentos de Respuesta
2180 2829	La entidad señala que al tener un convenio, no existe una formalización inmediata de una orden de compra para adquirir combustible, sin perjuicio de ello se tomarán las medidas para que exista consistencia entre la orden de compra y la factura.
2422	La entidad explica que al ser servicios de arriendo de salón, no se tiene certeza de la cantidad de participantes, generando diferencias entre lo cotizado y lo entregado, lo cual origina fechas posteriores entre las órdenes de compra y las facturas.
1039	La autoridad expone, que la diferencia de fecha es ocasionada por el convenio suscrito, toda vez, que a medidas que se cumplen las etapas establecidas, se realizan los pagos respectivos.

En virtud de los argumentos proporcionados, se procede a levantar la observación formulada.

b. Respecto de los gastos imputados al subtítulo 22-08-999 "Otros Servicios de Consumo", se observa que se realizaron con cargo a este concepto, pagos relacionados con funciones específicas que debe desarrollar la entidad, situación que transgrede lo establecido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Nombre	Servicio	Resolución Aprobatoria	Monto Mensual
Mauricio Cataldo Ortiz	Atención de Público Ingreso Edificio, entre otros.	N° 74 del 01-04-2008	\$475.111.-
Verena Rojas Tirado	Servicios de Apoyo Jurídico-Digitación	N°73 del 01-04-2008	\$374.804.-
Rudy Ibacache Miranda	Servicios de Aseo	N°71 del 28-03-2008	\$106.900.-
Sara Curamil Levicura	Estafeta y Atención a Autoridades	No posee	\$200.534.- (2do semestre 2008)

En virtud de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, la situación mencionada en el párrafo anterior resulta improcedente, de conformidad con lo establecido en el dictamen N° 48.690 del año 2009, que señala entre sus partes que "... de conformidad con el artículo 3°, letra a), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se encuentran excluidos de la aplicación de dicho cuerpo normativo, "...Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera sea la fuente legal en que se sustenten"...".

Sobre el particular, la autoridad informa que los casos señalados corresponden a prestaciones de servicios y no de contratos personales, en donde los tres primeros casos se han realizado bajo licitación pública y el último directamente por tratarse de necesidades perentorias. Además, argumentan que del último párrafo del dictamen señalado se infiere que por tratarse de la compra de servicios específicos, se procedió de manera correcta.

Se procede a mantener la observación formulada, toda vez que los argumentos proporcionados no hacen más que confirmar la existencia de servicios específicos, permanentes y habituales, que no se ajustan a lo establecido en las normas ya citadas, por lo que su regularización será verificada en la etapa de seguimiento que corresponda realizar respecto de la presente fiscalización.

¿cómo se ve a poder

c. Cabe observar, que mediante comprobante de egreso N° 1.706 por \$303.450, de fecha 01 de agosto de 2008, se pagó la contratación de ochenta y cinco desayunos, imputados a la cuenta presupuestaria 22.12.003 "Gastos de Representación", sin que en su documentación respaldatoria se acreditaran los requisitos copulativos necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 854 del año 2004, del Ministerio de Hacienda y en el dictamen N° 9.503 del año 2009.

La entidad, en su oficio de respuesta adjunta listado de los participantes y expone que la reunión fue sostenida entre algunos miembros del Gabinete y funcionarios del Gobierno Regional, para realizar estrictamente una jornada de trabajo.

Al respecto, la observación se mantiene, toda vez que no se acreditaron los requisitos copulativos necesarios para tal imputación, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 854 del año 2004, del Ministerio de Hacienda y en la jurisprudencia señalada, ello sin perjuicio de las acciones civiles que en derecho correspondan.

Ojo en este punto!



III. OTRAS OBSERVACIONES

Se constató que el GORE utiliza de forma paralela el Sistema de Información para la Gestión Financiera, SIGFE, y el sistema de información de la empresa METHASYS. Al respecto, cabe señalar que en este último, se realizan las contabilizaciones diariamente a fin de ser traspasados posteriormente al SIGFE, determinándose las siguientes observaciones:

1. Anticipos de Fondos.

a. Las cuentas contables, código 1140301 "Anticipos a Consejeros" y 1140302 "Anticipos a Funcionarios" presentan diferencias en los saldos finales, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo SIGFE, Junio 2009	Saldo METHASYS, Junio 2009
1140301	Anticipos a Consejeros	\$834.353.-	-\$1.172.604.-
1140302	Anticipos a Funcionarios	\$1.402.175.-	\$29.392.-

Asimismo, cabe observar, que no existe un análisis de las cuentas antes mencionadas, que permita establecer la conformación de sus saldos.

La autoridad regional, explica que las diferencias detectadas, se han generado a causa de la implementación del sistema SIGFE en el año 2005, toda vez que consideraron los saldos disponibles en ese año, sin efectuar un análisis en profundidad de ellos. Por lo anterior, la entidad solicitará a Auditoría Interna que realice el análisis respectivo a fin de conciliar los saldos observados.

Sobre el particular, cabe señalar que la observación se mantiene íntegramente, hasta que se concreten los procesos de regularización, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento respectivo.

2. Sistema de Información, empresa METHASYS.

Se determinó que los saldos acumulados del informe "Comprobación Balance de Variaciones de la Gestión" del sistema de información de la empresa METHASYS, no incorpora los saldos de arrastre de años anteriores, generando un reporte con diferencias para los períodos de consulta.

Al respecto, la entidad ha señalado que se realizarán las acciones respectivas a fin de incorporar los saldos de arrastre en el sistema de información.

En virtud de lo anterior, se procede a mantener la observación formulada, la cual será validada en futuras visitas inspectivas.



3. Acreedores Presupuestarios.

Se comprobó la existencia de un saldo por concepto de deuda flotante cuenta código 215.34.07 de \$20.754.050, la cual se encuentra conformada por un saldo del año 2004 de \$10.654.711, sin existir a la fecha de la presente fiscalización, un detalle que permita la individualización de los compromisos que lo integran, anexo N° 02.

Asimismo, el monto restante de \$10.099.339, corresponde a devengamientos registrados, sin contar con la documentación necesaria de respaldo de los hechos económicos, toda vez que fueron registrados en base a órdenes de compra, instancia que por definición es de orden administrativo y no contable. Tal situación, transgrede lo establecido en el oficio N° 60.820 de 2005 y circular N° 59.712 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, la entidad deberá realizar un análisis a fin de ejecutar las gestiones y contabilizaciones respectivas, para regularizar la información que se observa.

La Autoridad informa, que respecto del detalle de la conformación de los compromisos del año 2004 y anteriores a esa fecha, al no tener información se han realizado las consultas respectivas a la Contraloría Regional a fin de realizar los ajustes contables y las regularizaciones correspondientes. Por otra parte, en relación a los devengamientos realizados sin la documentación correspondiente por \$10.099.339.-, informa que se realizarán las regularizaciones contables respectivas.

Al respecto, debe decirse que en esta Contraloría Regional ~~no consta una consulta formal sobre la materia y al no concretarse las regularizaciones correspondientes, la observación se mantiene en todos sus términos., por lo que esta materia será validada en futuras visitas inspectivas.~~



IV. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En cuanto a la falta de aprobación del "Manual de Procedimientos de la Unidad de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional", se mantiene la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas, lo que será validado en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

2. Respecto de la concentración de funciones en los procesos de compra, la autoridad en su oficio de respuesta señala que destinará a otro funcionario como apoyo a la unidad y con ello, distribuir de mejor forma las funciones involucradas en el proceso, en tanto se procede a mantener la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas, las que serán validadas en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

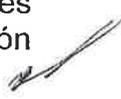
3. Sobre la segregación de funciones del funcionario Sr. Gilberto Gómez Monárdez de la Unidad de Gastos de Funcionamiento, la Autoridad no hizo alusión sobre los procesos de contabilización y preparación de las conciliaciones bancarias, por lo cual, se mantiene íntegramente la observación formulada.

4 En relación a la falta de póliza de fidelidad funcionaria de la Sra. Jacqueline Rodríguez Contreras, se da por superada la observación efectuada, considerando los argumentos y antecedentes proporcionada por la autoridad. 

5.- En lo referido a la falta de firmas en la "Hoja de Salida de Bienes", respecto de la entrega de bienes fungibles por la Unidad de Bodega e Inventario, se da por subsanada la observación formulada, en virtud de los argumentos expuestos por la Autoridad. 

6. En cuanto al registro de control de horario del Sr. Gustavo Nordenflycht Arancibia, mientras se encontraba en comedido funcionario y la falta del libro de registro horario de la Sra. Marcelina Núñez Leyton, la Autoridad no proporcionó los antecedentes necesarios que permitan desvirtuar las observaciones formuladas, por tanto estas se mantienen en todos sus términos, las que serán validadas en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

7. Sobre la falta de cotizaciones a las adquisiciones inferiores a 3 U.T.M., la Autoridad no proporcionó los antecedentes suficientes que permitan desvirtuar la observación, manteniéndose en todos sus términos.

8. En lo referido a la emisión de órdenes de compra de manera posterior a las facturas, se da por superada la observación efectuada, considerando los argumentos proporcionados por la autoridad. 

9. Respecto de los gastos imputados al subtítulo 22-08-999, "Otros Servicios de Consumo", relacionados con funciones específicas, la Autoridad no proporcionó los antecedentes necesarios para desvirtuar la condición de habitualidad de los servicios contratados, manteniéndose íntegramente, la que será validada en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.



10. En cuanto a los gastos de representación efectuados en una reunión de trabajo, la Autoridad no proporcionó los antecedentes necesarios que permitan desvirtuar la observación, por tanto se mantiene íntegramente, sin perjuicio de las acciones civiles que en derecho correspondan.

11. En lo que respecta de las diferencias contables entre el sistema de información SIGFE y METHASYS y los análisis de cuenta contable código 1140301 y 1140302, la Autoridad en su oficio de respuesta señaló que se realizará un análisis a fin de conciliar los saldos observados, por tanto esta se mantiene íntegramente, hasta que se concreten los procesos de regularización, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento respectiva.

12. Sobre la falta de saldos de arrastre de años anteriores del sistema METHASYS en los reportes del informe "Comprobación Balance de Variaciones de la Gestión", se mantiene la observación formulada, hasta que se concreten los procesos de regularización, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento respectiva.

13. En lo referido al saldo por concepto de deuda flotante por un monto de \$20.754.050.-, la Autoridad señaló que deberá realizar un análisis a fin de ejecutar las gestiones y contabilizaciones respectivas, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada, hasta que se concreten los procesos de regularización, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento respectiva.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAS
JEFE DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 01



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

ANEXOS

Anexo N°1: Muestra y Universo.

Gastos de Funcionamiento.

Cta Presupuestaria	Nombre	Total	Muestra	Porcentaje
2° Semestre año 2008.				
22-03-001	Para Vehículos	\$7.658.583	\$7.763.721	93,10%
22-04-001	Materiales de Oficina	\$5.016.173	\$4.806.990	95,83%
22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	\$5.609.416	\$5.092.997	91,00%
22-08-999	Otros	\$19.924.342	\$6.394.056	32,00%
22-11-001	Estudios e Investigaciones	\$74.325.000	\$48.150.000	64,78%
22-12-003	Gastos de Representación	\$16.598.227	\$10.619.670	63,98%
1° Semestre año 2009.				
22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	\$8.652.363	\$6.577.738	76,02%
22-06-001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	\$1.502.904	\$1.449.354	96,44%
22-07-001	Publicidad	\$3.979.270	\$2.929.457	73,62%
22-08-999	Otros	\$14.537.712	\$7.236.990	49,78%
29-06-001	Equipos Computacionales y Periféricos	\$18.067.819	\$13.218.201	73,16%
Totales		\$175.871.809	\$114.239.174	64,95%

ANEXO N° 02



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Anexo N°2: Deuda Flotante

Fecha Compromiso	Proveedor	Monto	Detalle
30-12-2005	Mas-Telecom Ltda.	\$41.171.-	Se devengó orden de compra N°2005066-0
30-12-2005	Rudy Ibacache M.	\$15.525.-	Se devengó saldo del contrato a honorario, sin cancelarse a la fecha.
31-12-2007	Yerko Urqueta T.	\$1.-	Diferencia por devengo de orden de compra v/s factura.
31-12-2007	Comercial David Modinguer	\$1.-	Diferencia por devengo de cuota honorarios v/s boleta.
26-12-2007	Comercial Red Office Ltda.	\$558.039.-	Falta compromiso por pagar.
31-12-2007	Arredroma Internacional	\$7.354.688.-	Se devengó orden de compra N°2007905, en donde posteriormente se dio término al contrato por incumplimiento a la ley 19.886.
31-12-2008	Manuel Galleguillos	\$60.000.-	Se devengó Orden de Compra N°2008606-0.
31-12-2008	Soc. Radio Producciones	\$70.000.-	Se devengó Orden de Compra N°2008610-0.
31-12-2008	Soc. Edit. y Perid. El Chañar	\$107.000.-	Se devengó Orden de Compra N°2008637-0.
31-12-2008	Soc. Edit. y Perid. El Chañar	\$214.200.-	Se devengó Orden de Compra N° 2008573-0.
31-12-2008	Chilena de Computación Ltda.	\$1.678.696.-	Se devengó Orden de Compra N° 2008573-0. Adicionalmente, hubo problemas con la entrega.
31-12-2008	Metalúrgica Silconsi Ltda.	\$1.-	Diferencia por devengo de orden de compra v/s factura.
31-12-2008	Johnson's	\$17.-	Diferencia por devengo de orden de compra v/s factura.
31-12-2008	No posee conformación	\$10.654.711.-	Compromisos devengados de arrastre anteriores al año 2004
Total:		\$20.754.050.-	